

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT
SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 98-07], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 02-07], la Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 04-05] la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 06-06] y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el Programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 08-04];

RECORDANDO ADEMÁS que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que el asesoramiento científico de 2010 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que, con el escenario de bajo reclutamiento, el stock de atún rojo del Atlántico oeste está por encima del nivel de biomasa que podría respaldar el RMS y que, con el escenario de reclutamiento elevado (bajo el que son posibles en el futuro rendimientos sostenibles más elevados), el stock permanece sobrepescado y la sobrepesca continuará en el marco del TAC actual;

RECONOCIENDO que el SCRS concluyó que no hay evidencias sólidas para favorecer ni al escenario de bajo reclutamiento ni al escenario de reclutamiento elevado;

DESTACANDO que el SCRS indicó que siguen existiendo considerables incertidumbres respecto a las perspectivas del stock occidental, incluyendo los efectos de la mezcla, la edad de madurez y el reclutamiento;

RECONOCIENDO el deseo de continuar mejorando el programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste de una forma que tenga en cuenta los dos escenarios de reclutamiento y el asesoramiento científico resultante en la evaluación de stock de 2010;

RESALTANDO el asesoramiento del SCRS respecto a que la Comisión podría querer proteger la fuerte clase anual de 2003 hasta que alcance la madurez y pueda contribuir a la reproducción;

ADMITIENDO ADEMÁS que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad del stock de atún rojo y las pesquerías del Atlántico oeste están vinculadas a la pesquería del Atlántico este y Mediterráneo;

RECONOCIENDO ADEMÁS los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* [Ref. 01-25];

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13];

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Las Partes contratantes cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018.

Limites de capacidad y esfuerzo

- 2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

- 3 El programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste, que comenzó en 1999 y continuará hasta 2018, dispondrá de un total admisible de capturas (TAC), incluidos los descartes de peces muertos, de 1.750 t en 2011 y en 2012.
- 4 El TAC anual, el objetivo de rendimiento máximo sostenible (RMS) y el período de recuperación de 20 años, podrán ajustarse basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.
- 5 Si la evaluación de stock del SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.
- 6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, será como sigue:
 - a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

CPC	Asignación
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

- b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	Si el resto del TAC anual es:			
	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%
Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5	5,5	0,23%
México	5,56%	134	134	5,56%

- c) De conformidad con los párrafos 1 y 6 (b), cada TAC para los años 2011 y 2012 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el punto 6 a):

	2011	2012
	1750 t	1750 t
Estados Unidos	923,70 t	923,70 t
Canadá	381,66 t	381,66 t
Japón	301,64 t	301,64 t
Reino Unido (por Bermudas)	4 t	4 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4 t	4 t
México	95 t	95 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- d) Los requisitos en vigor durante los años pesqueros de 2009 y 2010, que limitan la captura total canadiense combinada de dos años (con la exclusión de la captura fortuita permitida con arreglo al párrafo 6 de la Recomendación 08-04) a 970 t, continuarán siendo obligatorios de conformidad con la presente Recomendación.
- e) Dependiendo de la disponibilidad, México podrá transferir a Canadá, para 2011 y 2012, hasta 86,5 t de su cuota, como acuerdo especial.
- 7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo y el párrafo 8. Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de aquellas CPC con asignaciones iniciales de 100 t o menos, para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6. A efectos del párrafo 8, cada año se considerará un periodo de ordenación independiente.
- 8 a) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota total el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
- b) No obstante el párrafo 8 (a), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará las medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y condiciones que determine la Comisión.
- 9 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], en el periodo intersesiones de la Comisión, una CPC con una asignación de cuota establecida con arreglo al párrafo 6 puede realizar durante un año pesquero una transferencia en una sola vez de hasta el 15% de su asignación de cuota a otras CPC con asignaciones de cuota, de un modo conforme con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. La transferencia se notificará a la Secretaría. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de cuota en una sola vez no podrá volver a transferir dicha cuota. Las Partes con una asignación de 4 t podrían transferir hasta el 100% de la asignación.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

- 10 Las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes, prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, de longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 11 No obstante las medidas anteriores, las Partes contratantes o Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste de un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, de una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces de forma tal que la media de los periodos de pesca de 2011 y 2012 no supere el 10% en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implanten medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces.
- 12 Las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

Restricciones de zona y temporada

- 13 No habrá una pesquería dirigida a los stocks de atún rojo reproductor en el Atlántico oeste en zonas de desove como el Golfo de México.

Transbordos

- 14 Quedarán prohibidos los transbordos en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

- 15 En 2012, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de los stocks de atún rojo del Atlántico oeste y del Atlántico este y Mediterráneo y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, entre otras, sobre los niveles totales de captura admisible para estos stocks en años futuros.
- 16 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación.
- 17 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir al Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT. En particular, las CPC deberían realizar esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico en 2011, con el fin de facilitar nueva información significativa para la próxima evaluación. La prioridad debería ser obtener nueva información sobre el origen natal, madurez y edad de la captura en todas las pesquerías siguiendo los protocolos que desarrollará el SCRS. Se requerirá también información complementaria sobre el stock del Atlántico este y Mediterráneo con el fin de evaluar los efectos de la mezcla. Asimismo, es importante mejorar y, cuando sea necesario desarrollar, un índice de abundancia preciso para los juveniles.
- 18 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes vigilarán e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, incluyendo descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.
- 19 Como parte de su próxima evaluación de atún rojo del Atlántico oeste, se solicita al SCRS que proporcione orientaciones sobre un rango de medidas de ordenación sobre talla mínima para el atún rojo del Atlántico oeste y sobre su impacto en las consideraciones de rendimiento por recluta y de reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de realizar un seguimiento del estado del stock.
- 20 Se solicita al SCRS que lleve a cabo investigaciones para identificar zonas de desove para el atún rojo del Atlántico oeste.
- 21 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
- 22 Todas las Partes Contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación de stocks del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de clases de edad más amplio posible, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
- 23 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 08-04].